

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN
OFERTA CON APARENTE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 174770**

El 26 de junio de 2024, se publicó el evento de cotización No. 174770 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, para la adquisición de certificados de firma digital Función Pública encriptado en un dispositivo TOKEN para el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ en el marco de sus obligaciones operacionales.

El 4 de julio de 2024, se dio el cierre de cotización, dando como resultado la presentación de cuatro (4) cotizaciones.

El Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, establece en el numeral 6.16. de la cláusula 6 obligaciones de la Entidad Comprada, el deber que tiene la entidad de solicitar aclaraciones frente a ofertas con aparentes precios artificialmente bajos, así:

Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra.

Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, teniendo en cuenta la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, de manera atenta se realiza el siguiente análisis frente al evento de cotización. Para lo cual se presentaron las siguientes ofertas:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD	PROPONENTES	PRECIO DE OFERTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	CERTICAMARA S.A.	\$ 1.608.684,17	-85,21%
2	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	\$ 428.400,00	50,68%
3	OLIMPIA IT S.A.S	\$ 1.403.079,45	-61,54%
4	GSE	\$ 781.715,71	10,00%

Tabla 1. Propuesta económica total por oferente

De acuerdo con la información anterior, para realizar la estimación correspondiente de la identificación de los Precios Artificialmente Bajos se utilizaron las siguientes herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor de las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio o mediana del valor de las ofertas

Además, es importante tener presente que dos (2) de los oferentes presentan valores mayores al establecido en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que para la actual compra se estableció en un precio base de \$868.573 (Contenido en el simulador), por lo que, como se observa en la Tabla 2, se presenta el valor promedio, mediana, desviación estándar de las ofertas presentadas y la diferencia frente al precio de la oferta.

	DIFERENCIA	
PROMEDIO	\$ 1.055.469,83	\$ 627.069,83
MEDIANA	\$ 1.092.397,58	\$ 663.997,58
DESV. ESTÁNDAR	\$ 546.210,11	

Tabla 2. Estadísticas descriptivas básicas

Como se observa en la tabla 3, la diferencia mínima se presenta con relación al valor de la mediana; además, se estima el valor mínimo aceptable, el cual se determina restando el valor de la mediana con la desviación estándar

	PROMEDIO	MEDIANA
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	\$ 509.259,73	\$ 546.187,47

Tabla 3. Valor mínimo aceptable

De acuerdo con el valor mínimo aceptable se observa que los proponentes **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable; así mismo, se calcula la diferencia entre el valor de la oferta con el promedio y mediana de las ofertas.

Por lo anterior, se evidencia que el valor ofertado por el proponente **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, al compararlo con el promedio y la mediana, estos se encuentran por debajo de las ofertas presentadas, por lo cual, es necesario solicitar al proponente la justificación y el detalle del valor de la oferta, puesto que es indispensable tener claridad sobre la oferta presentada de acuerdo con las condiciones técnicas de la necesidad de la Entidad.

Igualmente, es preciso resaltar que la información referente a la propuesta económica presentada por el proponente **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, el cual se encuentra por

debajo del valor definido por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios; este se encuentra en más de un 20% menor al precio de referencia “Precio Base”.

Es importante tener presente la información anterior, con el fin de evitar sobrecostos en los que pueda incurrir la Entidad, toda vez que una oferta es artificialmente baja, cuando el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

SOLICITUD:

Por todo lo expuesto anteriormente, la Entidad Estatal en su deber de garantizar la correcta ejecución del contrato y en cumplimiento de los principios de la Contratación de la Administración Pública como la transparencia, planeación y selección objetiva del contratista., se solicita respetuosamente a **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, la aclaración frente a la propuesta presentada en el Evento de Cotización No. 174770, publicado el 26 de junio del 2024, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, para la adquisición de certificados de firma digital Función Pública encriptado en un dispositivo TOKEN para el Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ en el marco de sus obligaciones operacionales.

Es importante establecer que, el proponente CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S., tiene hasta el 8 de julio del 2024, hora: 5:00 p.m. para remitir la aclaración de la oferta, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CAUSALES DE RECHAZO:

La “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*”, establece que la Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección